

Conocida y ordenada si debedarse la certificacion de labors
por el Jefe de la labora de partidos

Para todos los Jefes de labora en sus poderes u bienes entendi-
do en la cabeza de prohibicion como en los de partidos
y en las que en ellos las contrabandias de los deales las amueñan
y los vientos de las labors de nuticias del de que se son
los Jefes de labora de ella se les ademas puntualmente
y ante todo las cosas que en la guerra pobra de mudarse tanto de los
que cubiere en las en poder de cada uno lo pasado le si ti-
namente y lo que debiere poner en su poder si inditador
esta diligencia a fin de que no se pueda mudar en ningun
parte ni en oposicion

Los Contadores de la labora de partidos y los de la de
prohibicion no ande por ellos banderillas por las ligui-
daciones que deberan efectuar en la forma es puerda
ni por las certificaciones que dieren por que teniendo
salario y sueldo lundia y cuando lo pague de fisca
y no de comprados en estos los pueblos sobre que orde-
no y ha go es penal en los a los Superintendentes
Generales y sus subdelegados para que por ningun
modo permitan llevarlos y que los que con tra bi ne
se en ellos seran severamente castigados con multa
de oficio y lo demas que conbinieren

Las mencionadas certificaciones las ande dar
los Contadores y de orden de los Superintendentes
Generales o sus subdelegados en primer embargo

